



INSTRUCTIVO
INSTRUCTIVO/SENASAG/JNSV/030/2019

A : JEFES DEPARTAMENTALES – SENASAG

DE : Ing. Agr. Luis Alberto Sánchez Shimura
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

REF. : CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR SENASAG/JNSV/ANRIA/N°017/2019.

FECHA: : Santísima Trinidad, 30 de Julio del 2019

Señores Jefes Departamentales:

La Circular SENASAG/JNSV/ANRIA/N°017/2019 (Información sobre comercialización de PQUA) corresponde únicamente a empresas registradas a nivel Departamental como Operadores de Insumos Agrícolas en la Categoría de Comercializador (Art. 11 de la Resolución Administrativa SENASAG 040/2018).

En caso de las empresas registradas a nivel Nacional en las categorías “Fabricante, Formulador, Importador, Envasador, Distribuidor (Art. 11 de la Resolución Administrativa SENASAG/N°040/2018), no corresponde en cuanto a la solicitud de información requerida por la Circular SENASAG/JNSV/ANRIA/N°017/2019, ya que fue solicitada en la Circular Interna 07/2019 de fecha 25 de febrero del presente año.

En el formulario adjunto (Declaración Jurada: Datos de Comercialización – Artículo 34 R. A. N°040/2018 a la Circular SENASAG/JNSV/ANRIA/N°017/2019, en lo referente a la Comercialización donde indica Productor se debe registrar el nombre de la persona que adquirió productos registrados ante el SENASAG con la categoría toxicológica Ib.

Sin otro particular saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Ing. Agr. Luis Alberto Sánchez Shimura
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
SENASAG - MDRVT

